



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**LUNES 20 DE ABRIL
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Comisión Estatal del Agua. CEA.

ACUERDO CEA-DG-No. 02/2020.

ACUERDO DEL CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO POR EL QUE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VIERNES 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2020 VEINTE.

Guadalajara, Jalisco a 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte.

Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por: (i) la fracción XIV, del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, (ii) la fracción XX del artículo 32 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, y (iii) el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, identificado como DIELAG ACU 024/2020, Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, por el que se amplían las medidas para prevenir y contener la pandemia de la enfermedad "COVID- 19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la ampliación de la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en fecha viernes 17 diecisiete del mes de abril del año 2020 dos mil veinte, y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 21804/LVLL/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2007 DOS MIL SIETE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.-SON ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL DIRECTOR GENERAL.

III.- EN BASE A LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARÁ, ENTRE OTROS, POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN, QUIEN SERÁ NOMBRADO POR EL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y QUIEN TENDRÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARIO TÉCNICO.

IV.- EL DÍA 13 TRECE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO EL INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25

DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO GOZA DE LAS **FACULTADES** QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 35. SON FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL:

I. REPRESENTAR A LA COMISIÓN COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SIN PERJUICIO DE QUE LA JUNTA DE GOBIERNO OTORQUE OTROS PODERES A DIVERSAS PERSONAS. PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A LA LEGISLACIÓN APLICABLE; TAMBIÉN PODRÁ DELEGAR LA REPRESENTACIÓN DE APODERADO CON TODAS LAS FACULTADES REFERIDAS O LIMITADAS, SEGÚN SEA NECESARIO;

II. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;

III. AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;

IV. RENDIR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: •

a) CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;

b) ESTADOS FINANCIEROS Y EJERCICIO PRESUPUESTAL MENSUALES;

c) AVANCE DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO;

d) CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGACIONES EN LAS MISMAS;

e) PRESENTACIÓN ANUAL DEL PROGRAMA DE LABORES Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL SIGUIENTE PERIODO.

V. ESTABLECER LA ESTRUCTURA FUNCIONAL, ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, INCLUYENDO LA APROPIADA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y NIVELES JERÁRQUICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

VI. ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN EN TODO EL ESTADO EN FORMA REGULAR Y PERIÓDICA MUESTREOS Y ANÁLISIS DEL AGUA; LLEVAR ESTADÍSTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR CON BASE EN ELLO LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN ASÍ COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

VII. REALIZAR LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA QUE LA COMISIÓN PRESTE A LA COMUNIDAD, LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDAN DE MANERA ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE;

VIII. CONVOCAR A SESIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO CUANDO DELEGUE ESTA FACULTAD EL PRESIDENTE;

IX. SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PROYECTOS DE NORMAS TÉCNICAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS GENERALES REFERENTES A LAS MODALIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA EN EL ESTADO;

X. SUPERVISAR LOS PROGRAMAS APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESPONSABILIZARSE DE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL;

XI. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMISIÓN; Y

XII. CERTIFICAR DOCUMENTOS QUE EXISTAN EN LOS ARCHIVOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO;

XIII. DESIGNAR, EN AUSENCIAS TEMPORALES AL PERSONAL SUBALTERNO QUE DETERMINE, A EFECTO DE QUE LE SUSTITUYA EN FUNCIONES; Y

XIV. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, ESTA LEY Y SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES".

VI.- CONFORME A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO REFORMADO CONFORME AL ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 071/2019, PUBLICADO NEL JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", NÚMERO 13, SECCIÓN 11, CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LE CORRESPONDEN LAS DEMÁS FACULTADES QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, O ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

VII.- MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 016/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 21 VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

"Tercero. Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios, así como los derivados de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, competencia del poder ejecutivo estatal, por el periodo comprendido del viernes 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de abril del 2020.

Cuarto. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine."

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

VIII.- MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO IDENTIFICADO COMO CEA-DG- No. 01/2020 POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO O TRAMITE DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VIERNES 20 VEINTE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL VIERNES 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA MARTES 31 TERINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IX. MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 024/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA VIERNES 17 DIECISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

"Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, así como los derivados de la Ley para los Servidores Público del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.

...

Tercero. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíen la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo no mayor de 72 horas."

X.- CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, REGLAMENTARIAS Y ACUERDO ANTERIORMENTE INVOCADO, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA SÁBADO 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, TITULARES DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, COORDINADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A DICHAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS, ÁREAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE

JALISCO, PARA QUE ACATEN EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, ASÍ COMO PARA QUE LO HAGAN DEL CONOCIMIENTO DEL DEMÁS PERSONAL A SU CARGO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado De Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano director general de la comisión estatal del agua de Jalisco.

CÚMPLASE.

Atentamente

ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA

Director General de la Comisión del Agua de Jalisco

(RÚBRICA)

"2020, año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra la mujer y su igualdad salarial".

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos. CETOT.

“ACUERDO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”.

Zapopan, Jalisco, a 17 Diecisiete
de abril del año 2020 dos mil veinte.

Dr. Francisco Javier Monteón Ramos, Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 230 fracción XVI de la Ley de Salud del estado de Jalisco, y en ejercicio de las funciones y facultades contempladas en los artículos 78 arábigo 1, fracción I, II y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

- I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.
- II. Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales, y esto relacionado con el artículo 230 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; establece que el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es el encargado de apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos, de seres humanos con fines terapéuticos.
- III. De conformidad con lo previsto por los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 19bis, 20 y 21 del Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, dicho organismo cuenta con direcciones que tendrán como función primordial, trabajar colegiadamente para el mejor funcionamiento del organismo para cumplir con el ejercicio de las atribuciones

encomendadas de conformidad con los reglamentos, decretos, acuerdos del Gobernador del Estado y el Secretario de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- IV. Derivado de la contingencia por COVID-19, diversas instituciones públicas pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en todos los niveles, han emitido, como medidas de aislamiento social, la suspensión de actividades y la consecuente interrupción de términos y plazos.
- V. En el ámbito jurisdiccional la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 17 de marzo de 2020, decretó la suspensión de actividades a partir del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, suspensión que ha sido extendida hasta el 5 de mayo del presente año, manteniendo una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.
- VI. En Jalisco, el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como el Tribunal de Justicia Administrativa, determinaron declarar días inhábiles el periodo contemplado del 18 de marzo al 3 de abril del año 2020, medidas prorrogadas hasta el día 30 de abril del presente año.
- VII. De igual forma, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por acuerdo AGP-ITEI/005/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, suspendió los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
- VIII. Mediante acuerdo DIELAG ACU 016/2020 publicado el 21 de marzo de 2020, se ordenó en el punto de acuerdo tercero la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del 21 de marzo al 17 de abril de 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19.
- IX. En cumplimiento a la ordenanza señalada en el punto que antecede este organismo, con fecha 22 de marzo del corriente año determinó la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19".
- X. Que por acuerdo DIELAG ACU 024/2020 publicado el 17 de Abril del 2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado delegó a los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad de emitir y publicar un acuerdo por el que se amplíen la suspensión de términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia que no sea considerado esencial o indispensable para la prestación de servicios con la finalidad de prevenir, evitar y contener la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales deberán ser publicados dentro de las setenta y dos horas siguientes.
- XI. En cumplimiento a la ordenanza señalada en el punto inmediato anterior, se estima que dentro del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, algunas de las funciones desarrolladas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-19, motivo por el cual por medio del presente Acuerdo se determina la ampliación a la suspensión emitida por este organismo con fecha 22 de marzo del presente año.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se suspenden los términos y plazos de todos los procesos administrativos, procedimientos ordinarios y trámites generales, competencia de las siguientes Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos:

- I. Dirección de Administración;
- II. Dirección Asuntos Jurídicos;
- III. Dirección de Enseñanza, evaluación e investigación;
- IV. Unidad de Transparencia

Lo anterior, durante el periodo comprendido del día 20 veinte de abril al 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, por lo que dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al Público, pero continuarán en funciones para el desahogo de las actividades ordinarias, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, así como la ejecución de programas prioritarios.

SEGUNDO. - Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el reglamento interior del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo, así como de sus unidades administrativas.

TERCERO. - Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, durante el periodo referido en el punto primero del presente apartado.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO. - Para el caso de las unidades administrativas y áreas eminentemente operativas cuya función sustantiva se encuentra relacionada con la atención médica, de forma directa o indirecta, así como todos los trámites con ellas relacionados, se continuarán desahogando de manera normal dentro de los horarios establecidos, pero acatando los lineamientos previstos en el punto siguiente.

Queda comprendido dentro de este punto las siguientes:

- I. Secretaría Técnica
- II. Dirección de Registro
- III. Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos;

Se exceptúa además los trámites y procesos ordinarios y extraordinarios que realicen las direcciones y unidades administrativas del Organismo, con motivo de la contingencia decretada por la propagación del virus COVID-19.

Asimismo, se continuará con la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios, tanto internos como intersectoriales, y aquellos realizados en cumplimiento de disposiciones o requerimientos de las diversas Dependencias o Entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno y que sean necesarios para continuar con la operación del Organismo, garantizando así la protección del derecho humano a la Salud.

QUINTO. - En todas las unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, de conformidad con los lineamientos contenidos en el acuerdo emitido por el Secretario de Salud el 17 de marzo del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, como son:

- a) Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;
- b) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial a base de alcohol gel al 70%;
- c) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- d) Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;
- e) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, principalmente mayores de 65 años, mujeres embarazadas o personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;
- f) Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
- g) Se deberá limitar al mínimo la concentración de personas para la realización de reuniones y juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- h) En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia;
- i) Para el grupo de personas que se encuentren entre los 60 y 64 años, las unidades administrativas deben continuar con la valoración particular de las condiciones de salud en cada uno de los casos, con el objeto de determinar si es susceptible de continuar con la actividad laboral sin poner en riesgo su salud, observando en todo momento las medidas de prevención.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

12

SEXTO. - Se instruye a la Dirección de Administración a realizar las acciones a fin de proveer los insumos para el cumplimiento de lo anterior; así como a realizar la comunicación correspondiente del presente Acuerdo a las Direcciones y unidades administrativas del Organismo.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

A T E N T A M E N T E

DR. FRANCISCO JAVIER MOTEÓN RAMOS
Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado
Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo. CODE.



Guadalajara, Jalisco, a **20 de abril de 2020**.

ACUERDO DEL MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO (EL CODE JALISCO), MEDIANTE EL CUAL SE **AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES HASTA EL 17 DIECISIETE DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19":

El Maestro Luis Fernando Ortega Ramos, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales, en correlación con los artículos 1, 21, 23, 25 fracciones I, VIII y X, de la Ley de Cultura Física y Deporte y demás aplicables del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

II. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

III. En el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del 21 de marzo al 17 de abril del 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19.

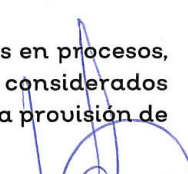
IV. Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud estableció las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 en las que suspende actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

V. En Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 024/2020 publicado el día 17 de abril de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, refrendó la responsabilidad que tiene ante las y los jaliscienses y en cumplimiento de la obligación constitucional se estimó necesario que:

1. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continúen laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

2. Acorde con los criterios emitidos por la Secretaría de Salud, se implementen al interior de la administración pública estatal las siguientes medidas: a) trabajo a distancia, b) flexibilidad de las jornadas de trabajo, c) establecer guardias intercaladas y d) ausencias por riesgo, principalmente para las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

3. En su caso, se amplíe la suspensión de los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.



En el punto **TERCERO** del Acuerdo Gubernamental que nos ocupa, se delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíen la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un **plazo no mayor de 72 horas**.

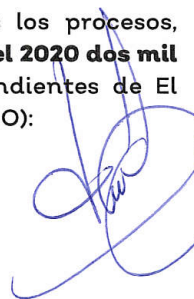
VI. En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO), las funciones desarrolladas por las diversas áreas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-19, motivo por el cual por medio del presente ACUERDO tengo a bien determinar la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se suspenden los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites hasta el **17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte**, de las siguientes Unidades Administrativas dependientes de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO):

- a) Dirección de Administración y Finanzas
- b) Dirección de Deporte Competitivo.
- c) Dirección de Cultura Física.
- d) Dirección de Deporte Municipal.
- e) Dirección de Gestión Interinstitucional.
- f) Dirección Jurídica.
- g) Dirección de Comunicación Social.
- h) Dirección de Comercialización y Mercadotecnia.



i) Órgano Interno de Control.

Dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo, mediante trabajo a distancia, la flexibilidad de las jornadas de trabajo y ausencias por riesgo, principalmente para las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

En las Unidades Administrativas dependientes de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO) que se realicen funciones para el desahogo de su trabajo, se deberá de adoptar, en todo momento y de manera obligatoria, las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:

- a) El uso obligatorio de cubrebocas.
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); y
- e) Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretaría de Salud, tanto federal como estatal.

SEGUNDO. Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo, así como de sus unidades administrativas.

De forma enunciativa, más no limitativa se enlistan los siguientes programas, trámites y/o eventos sujetos a suspensión:

- a) Ponte los tenis y corre por los municipios, comisión de carreras atléticas de Jalisco, semana por el día mundial de la activación física, supervisiones del programa RECREA.



b) Copa Jalisco 2020, capacitación de comisarios y árbitros de futbol, actividades de promoción del deporte social, box social, funciones de box, lucha libre en tu municipio, torneos relámpagos en el interior del estado,

c) Escuela para atletas, comedor para atletas, escuelas deportivas, la casa del atleta.

d) Uso de instalaciones en polideportivos, suspensión de actividades en concesiones que se encuentran al interior de las instalaciones del organismo, las concesiones de venta de alimentos, artículos deportivos, pagos y trámites de credenciales.

e) Los mega eventos y actividades en donde Jalisco es sede regional, estatal y nacional.

f) La participación de la selección Jalisco en eventos regionales, estatales, nacionales e internacionales.

g) Certificaciones, procedimientos administrativos y/o de responsabilidad laboral, elaboración y firma de contratos o convenios, expedición de constancias, expedición de constancias de continuidad laboral, atención y respuesta a solicitudes a la unidad de transparencia, notificaciones, audiencias, autos, recursos, ofrecimiento y desahogo de pruebas y análogos.

En general, quedan suspendidos todos aquellos trámites y procedimientos de naturaleza eminentemente administrativa.

TERCERO. Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta el **17 de mayo del 2020.**

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO. Todas las instalaciones que conforman “EL CODE JALISCO” deberán mantener las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, señaladas en el punto Segundo del Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, a saber:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición cubrebocas, agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

Las medidas señaladas en los incisos c) y e) podrán ser adoptadas por el tiempo que permanezcan las medidas de prevención y contención de propagación del virus COVID-19.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que provea los insumos necesarios para el cumplimiento de lo anterior.

SEXTO. El programa RETO continuará por medio de sus activadores físicos, mediante la implementación de sesiones y activaciones físicas desde casa por medio de las redes sociales o plataformas digitales, con la finalidad que los Jaliscienses continúen ejercitándose, durante la contingencia del

COVID-19.

SÉPTIMO. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

TRANSITORIOS ÚNICO.

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Así lo acordó el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.

MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS

Director General de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

ACUERDO DE LA CIUDADANA CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA Y DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”.

ACUERDO No. 06/2020

Guadalajara, Jalisco; a 20 veinte de abril de 2020 dos mil veinte.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en correlación con las atribuciones previstas a mi cargo en los artículos 7 fracción VIII, 48 numeral 1, 49 numeral 3 y 50 numeral 1, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. El artículo 48 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Contraloría del Estado de Jalisco es la dependencia que como órgano interno de control de la Administración Pública del Estado es responsable en ese ámbito de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable.

II. El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha Ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

III.- El Presidente de la República emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas.

IV. El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas.

V. El Secretario de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020.

En su artículo primero, fracción II se determinó qué actividades podrían continuar en funcionamiento, por ser consideradas esenciales, y en el inciso **d) se definió como** las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

VI. Mediante Acuerdo DIELAG ACU 024/2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 17 diecisiete de abril de 2020, dos mil veinte, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determinó la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como medidas para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19”.

En su artículo Primero, se determinó ampliar la suspensión de cualquier término y plazo hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.

Por su parte en el artículo Segundo, se ordenó mantener las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 21 veintiuno de marzo de 2020 dos mil veinte.

Asimismo, en el artículo Tercero, se delegó a los titulares las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal la facultad para emitir y publicar un acuerdo en el que determinen lo correspondiente en su respectivo ámbito de atribuciones.

VII.- Mediante Acuerdo DIELAG ACU 024/2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 19 diecinueve de abril de 2020, dos mil veinte, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, emitió diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de “COVID-19”.

VIII. En cumplimiento a lo dispuesto en los puntos que anteceden, con la finalidad de armonizar las acciones de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de

Control, con la regulación y los plazos adoptados por el Ejecutivo del Estado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de la competencia de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como medida para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19”, relacionados con la materia de transparencia; de inconformidades; de conciliaciones; de procedimientos de investigación administrativa relacionados con denuncias; de procedimientos de responsabilidad administrativa; procedimientos de responsabilidad laboral; procedimientos de verificación de manifiestos de vínculos y relaciones y declaración de no colusión; procedimientos de investigación en materia de ética, auditorías, a partir del día 20 veinte de abril hasta el día 17 diecisiete de mayo de 2020, dos mil veinte.

Se exceptúa de la medida de suspensión lo siguiente:

- a) Todos aquellos procesos y procedimientos administrativos que deban iniciarse respecto a la operación de los programas sociales del gobierno estatal.
- b) La atención a los procesos y procedimientos administrativos, relativos a la prestación de servicios con motivo de la contingencia sanitaria por el virus “COVID-19”; de igual forma, todos aquellos asuntos en los que se encuentren involucrados menores, y grupos vulnerables reconocidos por la ley.

SEGUNDO. Durante la suspensión de términos, las Direcciones Generales de la Contraloría del Estado, y los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, continuarán en funciones para el desahogo de todas aquellas actividades no contempladas en el artículo que antecede, para garantizar la eficiencia, suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios, para lo cual el correo electrónico institucional se utilizará como medio de comunicación, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos; asimismo, en los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, cuando la dinámica del trabajo lo permita.

Para lo cual, deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del “COVID-19”, señaladas en el punto Segundo fracción II del

Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, así como las medidas de seguridad para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el Estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria establecidas en el Artículo Primero fracciones II, III, IV, V y VIII del Acuerdo DIELAG ACU 024/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 diecinueve de abril de 2020, dos mil veinte, las que consisten:

II. El resguardo domiciliario corresponsable aplica, de manera estricta y sin excepción, a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.

III. Se reitera la suspensión inmediata de las actividades definidas como no esenciales, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

IV. En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados, en los que se realicen actividades definidas como esenciales, se deberán adoptar, en todo momento y de manera obligatoria, las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:

- a)** Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- b)** Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- c)** No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); y
- d)** Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.

V. Queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social;

VIII. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los

edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 20 veinte de abril del año curso.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Así lo acordó y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular de la Contraloría del Estado.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
Contralora del Estado

(RÚBRICA)

"2020 Año de la Acción por el Clima, Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y su Igualdad Salarial".

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O DE TRANSPARENCIA TRAMITADOS POR Y/O ANTE EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO COMO MEDIDA NECESARIA PARA PROPICIAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL EN EL MARCO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19.

Guadalajara, Jalisco a 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte

Quien suscribe Ingeniero Octavio Flores de la Torre, Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo así como por el acuerdo TERCERO del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Jalisco" en correlación con las atribuciones previstas para mi cargo en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo así como el 14 de la Ley que crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco y 10 de su Reglamento.

ANTECEDENTES.

- 1.- El 11 once de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) le otorgó la categoría de "pandemia" al brote del virus ahora comúnmente identificado como "COVID-19" o "Coronavirus", en virtud de los niveles de propagación que ha desarrollado el mismo alrededor del mundo.
- 2.- En ese contexto, la OMS ha llamado a los países a implementar medidas urgentes para reducir la transmisión del virus, a partir de frenar su avance, protegiendo primordialmente a la población más vulnerable, especialmente a niños, personas de edad avanzada o con problemas preexistentes de salud.
- 3.- En la última semana se ha registrado un incremento exponencial de casos confirmados de contagio por el virus COVID-19 en el país y específicamente en el estado de Jalisco.
- 4.- El Gobierno del Estado, encabezado por su Titular, el Mtro. Enrique Alfaro Ramírez, hizo un llamado para mantener la actividad productiva con medidas de distanciamiento social, a través de la implementación de modelos de trabajo en casa o la distribución de asistencia en días y horas específicas, obligando a rediseñar las jornadas laborales.

4.- Que el Mtro. Enrique Alfaro Ramírez emitió el acuerdo por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia; mediante dicho acuerdo se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

5.- Que los artículos 1, 24 y 44 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establecen obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de dicha legislación entre los que se encuentran la implementación de actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, asimismo, establece la cooperación de las autoridades no sanitarias en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles.

6.- Debido a la gravedad de la situación, de manera particular para este Instituto, resulta necesario tomar medidas que sean congruentes con el objetivo de disminuir la interacción social para limitar la exponenciación de la transmisión del virus; esto se logrará, además, a partir de la limitación en cuanto a la cantidad de cuestiones que los usuarios de los servicios del Instituto tengan por desahogar.

CONSIDERACIONES.

1.- El artículo 1 de la Ley que crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del estado de Jalisco, lo concibe como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades.

2.- El artículo 78 en sus fracciones I y VIII me otorgan las atribuciones de Fungir como órgano ejecutivo del Organismo y establecer las medidas y mecanismos que aseguren la calidad, eficacia y eficiencia en la operación del Organismo; por otra parte el artículo 14 fracción I y III de la Ley que crea este Descentralizado me dota atribuciones para dirigirlo técnica, administrativa y operativamente así como para Celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones y el cumplimiento de los objetivos del Instituto; de igual modo el artículo 10 fracciones IV y IX de su respectivo reglamento me otorga facultades para establecer las políticas y disposiciones necesarias para el desarrollo y buen

funcionamiento del Instituto y las unidades administrativas que lo integran así como establecer los criterios para garantizar el acceso a la información pública del Instituto en los términos de leyes aplicables a la materia.

3.- Por otra parte el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha Ley se consideran como días inhábiles, entre otros, los días en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, en este caso de este Instituto, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

4.- Con fecha 17 diecisiete de marzo del año 2020 dos mil veinte se emitió el oficio número SECADMON/DS/11/2020 suscrito por el Maestro Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración, en el que informó a los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, las medidas puntuales de contingencia que se deben aplicar en todas las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, entre las cuales está incluido este Descentralizado, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, así como las medidas de distanciamiento social y funcionamiento de las oficinas de Gobierno.

5.- Asimismo el acuerdo tercero del “Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Jalisco (ITEI)” con número AGP-ITEI/004/2020 prevé que todos aquellos sujetos obligados en materia de Transparencia que a través de sus Titulares aprueben declarar días inhábiles y/o suspensión de términos, deberán hacerlo del conocimiento del ITEI para los efectos legales y administrativos conducentes.

6.- Mediante acuerdo DIELAG ACU 026/2020, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el día 19 diecinueve de abril del año 2020 dos mil veinte, el Gobernador del Estado, Maestro Enrique Alfaro Ramírez, declaró la obligatoriedad de las medidas de confinamiento y distanciamiento social necesarias para evitar y/o contener la propagación masiva del virus conocido como “COVID-19”, incluidas entre estas la reiteración de suspender todas las actividades no esenciales en la Entidad, así como el reforzamiento de las medidas de control sanitario, extendiendo el periodo en que habrán de observarse tales prevenciones al 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte, pudiendo ampliarse su vigencia en caso necesario.

7.- Entre las actividades que desarrolla este Instituto se encuentran la de la atención de los diversos procedimientos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el caso de los sujetos obligados, así como los procedimientos que en términos de las Leyes del

Procedimiento Administrativo y las de Obra Pública que son aplicables, según sea el caso y que se tengan que desahogar, para efectos de cumplir con los objetivos de este Instituto.

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a los fundamentos y motivos previamente planteados, se suspende cualquier término y plazo que esté transcurriendo relacionado con la materia de transparencia o bien de procedimientos administrativos de cualquier índole que se encuentre siendo sustanciado por y/o ante este Instituto, por el periodo comprendido del viernes 20 veinte de marzo del año 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de mayo de la misma anualidad, reanudándose los mismos el día lunes 18 dieciocho del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Las acciones señaladas en el presente acuerdo son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades competentes.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese vista al ITEI en términos del acuerdo TERCERO del “Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Jalisco”.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, publíquese el presente en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” para los efectos legales a que haya lugar.

ING. OCTAVIO FLORES DE LA TORRE

Director General

Instituto de la Infraestructura Física Educativa
del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 5, fracción I, XII y XIII, 14, 15, fracción IX, XVIII, 23, fracciones IV y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 10, 22, 24, 25, 26 y 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 4, 8, fracción III, y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con los artículos 5, fracción I y XII, 15, fracción IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Secretario de Educación, tiene la atribución de conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado, así como expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.

II. Que los artículos 22, 24 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen los casos en los que un servidor público puede ser cesado, así como que es facultad de los Titulares de las Entidades Públicas expedir todas las disposiciones reglamentarias que rijan el funcionamiento interno de las oficinas de servicio público, y la forma y términos en que debe desahogarse el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral.

III. Por su parte el artículo 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece los términos fatales para la iniciación, instrucción y resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral.

IV. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona

tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la faceta social o pública del derecho a la protección de la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin.

V. Derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determinó prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de covid-19.

VI. Es por ello que mediante acuerdo de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte el Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, emitió medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que fuere publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 16 dieciséis de marzo del 2020 dos mil veinte.

VII. Entre las medidas decretadas se encuentra la instrucción a la Secretaría de Educación para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88, 114 fracciones IV, XIV y XVII y 115 fracción XVIII de la Ley General de Educación; y 12 y 14 fracciones VIII y XXXVIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, por tratarse de un caso extraordinario y como medida para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19 en el territorio de Jalisco, se declara la suspensión de clases del periodo comprendido del 17 de marzo al 20 de abril de 2020 en las escuelas públicas y privadas que imparten Educación Básica, Media Superior y Superior para la Formación Docente, a cargo del Gobierno del Estado.

Asimismo, instruyó a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud, en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

VIII. Que como medida para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19, como medida extraordinaria y privilegiando el derecho a la protección de la salud, mediante acuerdo emitido por un servidor con fecha 17 de marzo del 2020 se decretó la suspensión de los plazos y términos, así como del desahogo de las audiencias en los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral, que se siguen ante el Órgano de Control Disciplinario de esta Secretaría de Educación, sustentado en lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que para la substanciación de los mismos se requiere que el trámite sea expedito, a fin de no incurrir en los supuestos de prescripción previstos por el artículo 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende, de llevar a cabo el desahogo de audiencias en las cuales suelen intervenir más de diez personas, mismas que se desahogan en lugares cerrados y con ello pudiera propiciarse la propagación del citado virus. Tal suspensión de plazos se decretó con efectos a partir del día 18 de marzo del 2020 y hasta el 20 de abril del mismo año.

Asimismo, mediante comunicado de fecha 18 de marzo del presente año, se suspendieron totalmente las actividades del personal directivo, docente,

administrativo y de apoyo, de las escuelas de educación básica, media superior y superior para la formación docente, a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco con las especificaciones señaladas en dicho documento.

IX. De la misma manera, el Gobernador del Estado de Jalisco mediante acuerdo de fecha 21 de marzo de 2020 ordenó la suspensión de términos y plazos, entre otros de los previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con efectos a partir del día 21 de marzo al 17 de abril del presente año.

X. El gobierno federal anunció el inicio de la fase II de la contingencia por COVID-19 con fecha 24 de marzo del año en curso y considerando que, el 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad por dicho virus; y tomando en cuenta, entre otras, que dicho Consejo acordó medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, entre las que destaca la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Es que, por lo anterior, mediante acuerdo de fecha 2 dos de abril del 2020 dos mil veinte, dictado por un servidor, fueron prorrogados hasta el día 30 de abril los efectos de la suspensión de los plazos y términos, así como del desahogo de las audiencias en los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral, que se siguen ante el Órgano de Control Disciplinario de esta Secretaría de Educación.

Mediante comunicado de fecha 3 de abril del año en curso se amplió la suspensión de las actividades del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, de las escuelas de educación básica, media superior y superior para la formación docente, a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco con efectos hasta el día 30 de abril del 2020.

XI. Nuevamente, el Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, mediante acuerdo de fecha 16 de abril del 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 17 de los corrientes determinó a bien ampliar la suspensión de cualquier término y plazo que esté relacionado con los procedimientos administrativos previstos por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.

En concordancia con lo anterior, es que privilegiando el derecho a la protección de la salud de los servidores públicos de la Secretaría de Educación resulta procedente prorrogar los efectos de la suspensión de los plazos y términos, así como del desahogo de las audiencias en los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral, que se siguen ante el Órgano de Control Disciplinario de esta Secretaría de Educación, los cuales están sujetos a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, suspensión que deberá prevalecer hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.

XII.- Por todo lo anterior es necesario suspender totalmente las actividades del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, de las escuelas de

educación básica, media superior y superior para la formación docente, a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco con efectos a partir del 20 de abril del 2020 y hasta el día 17 diecisiete de mayo del mismo año.

Por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se prorroga **hasta el día 17 de mayo del 2020** los efectos de la suspensión de los plazos y términos, así como del desahogo de las audiencias en los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral, que se siguen ante el Órgano de Control Disciplinario de esta Secretaría de Educación, suspensión decretada mediante acuerdo de fecha 17 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se suspenden totalmente las actividades del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, de las escuelas de educación básica, media superior y superior para la formación docente, a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco con efectos a partir del 20 de abril del 2020 y hasta el día 17 diecisiete de mayo del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO.- Desde el día 20 de abril y hasta el 17 de mayo, ambos del presente año, los jefes de sector, supervisores, directores y docentes continuaran con la atención educativa a distancia, que seguirán sus alumnos, desde casa, en coordinación con los padres de familia, a través de los medios y canales de comunicación definidos en el Consejo Técnico Escolar extraordinario.

El personal que labora en áreas centrales y delegaciones regionales de la Secretaría de Educación continuará operando en función de los roles de trabajo determinados por sus autoridades inmediatas, para garantizar la prestación de los servicios correspondiente a través de guardias.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el periodo de guardias en oficinas centrales y delegaciones regionales, se justificará la inasistencia a los centros de trabajo del personal que tiene un mayor riesgo ante el contagio:

- Sea mayor de 60 años de edad.
- Mujeres embarazadas.
- Personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

ARTÍCULO QUINTO.- Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, inclusive prorrogado sus efectos, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, a 17 de abril del 2020
**“2020, Año de la Acción por el clima, de la eliminación de la violencia
contra las mujeres y su igualdad salarial”**

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. SIAPA.

ACUERDO DG/002/2020

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, en mi carácter de Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, de conformidad al Acuerdo de Designación emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco a favor del suscrito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 66 punto 1, fracción I, 69 punto 1, fracción III y último párrafo y 76, 78, punto 1, fracciones VIII y XVII, del Decreto 27213/LXII/18, mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 13, 14 fracciones II, XIII, XXIII, XXXIII, y los artículos primero, quinto y sexto transitorio del decreto número 24805/LX/13, del Congreso del Estado, mediante el cual se expide la ley que crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, como organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara; 1, 44, 47, 48, 49, 52 fracciones I, XXIII y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así mismo de conformidad a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, del Reglamento Interno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 03 tres de abril de 2014 dos mil catorce, en el tomo CCCLXXVIII; **en uso de las facultades conferidas, tengo a bien expedir el presente acuerdo con base en las siguientes**

CONSIDERACIONES:

- 1) El artículo 2 del Decreto 24805/LX/13, del Congreso del Estado, mediante el cual se expide la ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, **será el organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.**
- 2) El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, **aquellos días cuando se suspendan las labores**, los cuales deben hacer del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, mismos que se deberán publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.
- 3) Con fecha 16 dieciséis de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, dicho instrumento en el punto primero instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º, párrafo 1,

fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a las recomendaciones que realice el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco, necesarios a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

- 4) Con fecha 17 diecisiete de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Secretario de Salud, mediante el cual se emiten los criterios y lineamientos para contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en el Estado de Jalisco, implementando las medidas de reforzamiento para la vigilancia epidemiológica en todo el Estado de Jalisco.
- 5) Con fecha 21 veintiuno de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, con motivo de la pandemia derivada de la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, conforme a la declaratoria realizada el pasado el 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- 6) Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, la Secretaría de Salud estableció las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARSCoV2 en las que suspende actividades no esenciales del 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte.
- 7) Con fecha 17 diecisiete de abril del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 024/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco amplió el periodo de aplicación de medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, hasta el 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte.

En el punto Tercero del Acuerdo Gubernamental antes descrito, se delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplió la suspensión de términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que en este momento sean considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, e instruye para que sean publicados en un plazo no mayor de 72 horas.

- 8) Entre las atribuciones que ejercen el personal que labora en este Organismo Público, se encuentran, entre otras, de manera enunciativa y no limitativa, la de llevar a cabo la celebración de sesiones, comités, subcomités y grupos de trabajo para instaurar los procedimientos de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisiciones de bienes y servicios requeridos por las distintas áreas que conforman el Organismo; recibir y atender a los diversos proveedores y/o participantes de los citados procedimientos; conocer, substanciar y resolver los procedimientos de indemnización de responsabilidad patrimonial, de rescisiones administrativas derivadas del incumplimiento de contratos de obras, adquisiciones, prestación de servicios y pedidos; de medios de impugnación y/o recursos administrativos; así como de quejas de particulares por incumplimientos de acuerdos, convenios o contratos celebrados con el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones antes señaladas y con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello la propagación del virus COVID-19, salvaguardando el derecho humano a la salud, en términos de lo dispuesto por los artículos 77, 78, 79 y 80 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, **SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER TÉRMINO Y PLAZO ADMINISTRATIVO QUE ESTÉ TRANSCURRIENDO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL 17 DIECISIETE DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, competencia de éste Organismo, que de manera enunciativa y no limitativa son:

1. Procedimientos en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios;
2. Procedimientos establecidos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
3. Procedimientos no esenciales de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisiciones de bienes y servicios, regulados por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento;
4. Procedimientos levantados por retrasos en entrega de bienes y/o prestación de servicios contratados;
5. Procedimientos de indemnización de responsabilidad patrimonial;
6. Procedimientos de rescisiones administrativas derivadas del incumplimiento de contratos de obras, adquisiciones, prestación de servicios y pedidos;

7. Cualquier medio de impugnación y/o recursos administrativos, así como de quejas de particulares por incumplimientos de acuerdos, convenios o contratos celebrados con el Organismo; y
8. Procedimientos de cancelación de convenios de pago a plazos celebrados con usuarios;
9. En general cualquier procedimiento no esencial para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la suspensión antes descrita, NO CORRERÁN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS y por lo tanto; de manera enunciativa y no limitativa:

1. No deberán llevarse a cabo, sesiones, comités, subcomités o grupos de trabajo no esenciales;
2. No se emitirán dictámenes y fallos que tengan relación con los procedimientos de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisición de bienes y servicios no esenciales;
3. No se substanciarán ni se emitirán las resoluciones derivadas de los procedimientos de rescisiones administrativas por incumplimiento de contratos de obras, adquisiciones de bienes, prestación de servicios y pedidos, o de cualquier medio de impugnación y/o recursos administrativos;
4. No se resolverán quejas de particulares por incumplimientos de acuerdos, convenios o contratos celebrados con el Organismo; y
5. Se prorrogará la vigencia y plazos de pago, en la misma medida del periodo establecido en el punto PRIMERO de éste Acuerdo, respecto de los convenios de pago que marca el artículo Sexagésimo Sexto del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del SIAPA, celebrados con usuarios con anterioridad a la emisión del presente acuerdo.

TERCERO.- En aquellos procedimientos en que éste Organismo Público, sea parte, intervenga o tenga interés jurídico, ante instancias administrativas, juicios y cualquier otro procedimiento jurisdiccional o administrativo sea federal, estatal o municipal, se atenderá los diversos comunicados emitidos por los órganos jurisdiccionales estatales y federales.

CUARTO.- El personal esencial de éste Organismo, que determinen los titulares de cada Dirección, continuará laborando para garantizar la eficiencia, suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como para atender asuntos urgentes que se susciten durante el periodo de contingencia establecido en el punto PRIMERO de este Acuerdo, con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado por parte de éste Organismo.

QUINTO.- Durante el periodo señalado en el punto PRIMERO de este Acuerdo, **quedan exceptuadas de presentarse a laborar físicamente el personal de éste Organismo que se encuentren en los siguientes casos:** situación especial de vulnerabilidad, como lo son, personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, en lactancia o estado puerperio inmediato, personas con diabetes mellitus y/o con hipertensión arterial y/o con enfermedades cardíacas y/o cardiovasculares y/o con

enfermedades pulmonares crónicas y/o con cáncer y/o con inmunodeficiencias y/o inmunosupresión (adquirida o provocada) y/o insuficiencia renal o hepática.

El personal esencial que laborará no podrá ingresar menores de edad a las instalaciones del Organismo durante el periodo establecido en el punto PRIMERO de este Acuerdo.

SEXTO.- Los titulares de cada una de las Direcciones de éste Organismo deberán determinar el personal que sea esencial para no interrumpir la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, debiendo atender lo siguiente:

1. En caso de ser posible y que la dinámica del trabajo lo permita, el personal deberá realizar el trabajo desde casa;
2. Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
3. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
4. Evitar reuniones o aglomeramiento del personal en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las persona; y
5. No se podrán realizar reuniones, sesiones, juntas entre otras de más de 50 personas.

SÉPTIMO.- Todos los servidores públicos así como personas que ingrese a cualquier instalación del Organismo deberán observar las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:

1. Lavarse las manos frecuentemente;
2. Al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
3. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);
4. Usar cubrebocas de tapando boca y nariz, durante toda la jornada laboral y/o estancia en cualquier instalación del Organismo;
5. No se podrán realizar reuniones, sesiones, juntas entre otras de más de 50 personas; y
6. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por las Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.

OCTAVO.- Los procedimientos esenciales de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisiciones de bienes y servicios, regulados por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como las sesiones, comités, subcomités o grupos de trabajo deberán ser desahogados atendiendo lo siguiente:

1. Verificar que durante el desahogo se tenga a disposición de todos los integrantes agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;

2. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación;
3. Todas las reuniones deberán ser en espacios abiertos y se deberá mantener al menos un metro de distancia entre cada persona; y
4. Todas las prácticas de higiene y sana distancia establecidas en el punto anterior.

NOVENO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día 18 dieciocho de abril del 2020 dos mil veinte.

DÉCIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA.

Guadalajara, Jalisco a 17 diecisiete de Abril de 2020 dos mil veinte.
**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”**

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO

Director General del SIAPA

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL MEDIANTE EL CUAL PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, TÉRMINOS Y ACTIVIDADES NO ESENCIALES DE LAS DIRECCIONES Y ÁREAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL 20 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020, COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA PARA MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 7 de abril de 2020.

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el artículo 32, arábigo 1, fracciones I, IV y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 11 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de mayo de 2019, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado y, quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de un Secretario General de Gobierno y los Secretarios de Despacho que la ley determine.
- II. Que en ejercicio de la atribución conferida por el legislador en el artículo 50, fracción V, de la Constitución, el Gobernador nombró al suscrito C. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, como Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- III. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad al artículo 3º, arábigo 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- IV. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se encarga de ejercer las atribuciones establecidas en la legislación federal en materia del trabajo establecida para el Estado; y, demás que establezcan otras disposiciones legales, acorde el artículo 32, arábigo 1, fracciones I, IV y XII, de la Ley Orgánica en mención.
- V. Que los artículos 134 fracción II y 139 fracción VII de la Ley General de Salud, entre otras cosas, faculta a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, para realizar actividades de vigilancia epidemiológica para la prevención y control de enfermedades transmisibles, entre las que se encuentran las infecciones agudas del aparato respiratorio, determinando asimismo, la obligación de los particulares de acatar las medidas para la prevención y el control de dichas enfermedades, entre las que se

encuentra la inspección de pasajeros que puedan ser portadores de gérmenes, así como la de equipajes, medios de transporte, mercancías y otros objetos que puedan ser fuentes o vehículos de agentes patógenos.

- VI. Que el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV, también conocido como COVID-19 o coronavirus; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.
- VII. La pandemia de COVID-19 constituye un suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, del cual es evidente que las medidas de prevención y contención en el ámbito de salubridad local deben ser implementadas de forma oportuna, a efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación, motivo por el cual se hace necesaria la emisión de las presentes medidas administrativas para los fines de protección a la salud y la vida de todos los jaliscienses y personas que transitan en la entidad, mismas que tienen como finalidad disminuir la transmisión del virus de persona a persona con motivo de la convivencia, interacción y cercanía en que pueden encontrarse físicamente.
- VIII. El 13 de marzo de 2020, por acuerdo DIELAG ACU 013/2020 el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco estableció medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, el cual fue publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" el 17 de marzo de 2020.

En su punto de acuerdo **tercero**: instruyó a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, llevaran a cabo las acciones necesarias para acatar e implementar los criterios y lineamientos técnicos emitidos por la Secretaría de Salud.

- IX. Por ese motivo, el 16 de marzo de 2020 el sucrito Secretario emitió el acuerdo por el cual se declaró la suspensión de los términos y actividades de las direcciones y áreas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que brinden atención al público en general, los días del 17 de marzo al 19 de abril de 2020, como medida preventiva de salud en el Estado de Jalisco para evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 17 de marzo de 2020.
- X. El 21 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 016/2020 por el que

el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco determinó la adopción de medidas para prevenir y contener la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y estableció los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia.

En su punto de acuerdo cuarto, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública la facultad para emitir y publicar acuerdos por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

- XI. El 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”*, por el cual: (1) se reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; (2) sancionó las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia; (3) determinó que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia; y (4) exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su carácter de autoridades sanitarias a definir planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia que necesiten hospitalización.
- XII. El lunes 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”*, a través del cual el Consejo de Salubridad General: (1) declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y (2) estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la emergencia.
- XIII. El martes 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”* a través del cual el Secretario de Salud Federal estableció como acción extraordinaria para atender la

emergencia sanitaria, que los sectores público, social y privado **suspendan de forma inmediata del 30 de marzo al 30 de abril las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, por sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.**

- XIV. En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos que evocan la necesidad de adoptar medidas de prevención en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante el coronavirus "COVID-19", tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se prorroga del 20 hasta el 30 de abril de 2020 la suspensión de los plazos, términos y actividades no esenciales de las Direcciones y Áreas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determinado en el acuerdo mencionado en el considerando IX de este proveído, como medida para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y disminuir la carga de enfermedades, sus complicaciones y la muerte de personas en el estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El cómputo de los plazos, términos y actividades no esenciales se reanudarán a partir del primer día hábil siguiente, esto es, el lunes 4 de mayo de 2020; considerando que los días viernes 1º, sábado 2 y domingo 3 de mayo de 2020 son inhábiles, en términos del artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Se exceptúan de la suspensión de actividades decretada en el punto Primero, las actividades esenciales que desarrolla la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la protección de la seguridad y salud y las condiciones laborales de los trabajadores, a través de la Dirección General de Previsión Social; la procuración de la justicia de los trabajadores, a través de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Dirección General del Trabajo, Coordinación de Conciliadores y Coordinación de Medicina del Trabajo; las relacionadas con la operación de los programas públicos, a través de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco; así como las actividades administrativas de apoyo, a través de la Dirección de Administración.

CUARTO.- Se ordena cumplir con las medidas y prácticas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) establecidas por las autoridades de Salud.

QUINTO.- Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

SEXTO.- Comuníquese con copia del Presente acuerdo al Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno, Coordinador General del Gabinete de Crecimiento y Desarrollo Económico, Secretario de Administración, y al Secretario de Salud del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día de su emisión el 7 de abril de 2020.

SEGUNDO. Se reserva la facultad de levantar las medidas de protección establecidas en el presente acuerdo, atendiendo a las directrices que marque las autoridades sanitarias.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ.

A T E N T A M E N T E
**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD
SALARIAL"**

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ
Secretario del Trabajo y Previsión Social

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

ACUERDO DE IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (POR SUS SIGLAS IPEJAL), MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”:

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales, en correlación con los artículos 1, 2 y 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

2. Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales; siendo el Organismo Público Descentralizado “Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco” el encargado de la prestación de servicios médicos para pensionados y sus beneficiarios a que se refiere el arábigo 106 de su propia Ley, así como a las prestaciones en dinero y en especie que refiere el título II del mismo cuerpo normativo.

3. Que el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco señala que las actuaciones y diligencias previstas en esta ley se deben practicar únicamente en días y horas hábiles, y que para los efectos de dicha ley, se considerarán días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos cuando se suspendan las labores, los cuales deben hacer del conocimiento público mediante acuerdo del

titular de la dependencia o entidad respectiva, mismos que se deberán publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

4. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

5. Derivado de la contingencia por COVID-19, diversas instituciones públicas pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en todos los niveles, han emitido, como medidas de aislamiento social, la suspensión de actividades y la consecuente interrupción de términos y plazos.

En el ámbito jurisdiccional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 17 de marzo de 2020, decretó la suspensión de actividades del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, únicamente tendrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.

En Jalisco, el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como el Tribunal de Justicia Administrativa, determinaron declarar como días inhábiles el periodo contemplado del 18 de marzo al 3 de abril del año 2020.

De igual forma, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por acuerdo AGP-ITEI/005/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, suspendió los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

6. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, con motivo de la pandemia derivada de la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, conforme a la declaratoria realizada el pasado el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En el punto CUARTO de ese Acuerdo Gubernamental, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que

en este momento sean considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

7. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 024/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco amplió la suspensión de términos que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.

A su vez, señaló como vigentes las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el acuerdo DIELAG ACU 016/2020 y delegó nuevamente en el ACUERDO TERCERO la facultad a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que en este momento sean considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

8. De conformidad con la instrucción que precede, se estima necesario adoptar medidas de distanciamiento social, así como esquemas de trabajo que privilegien el trabajo a distancia, en las áreas que sea posible, como en el personal que se encuentre en un supuesto de vulnerabilidad, como lo son los trabajadores mayores de 60 años, embarazadas, servidores públicos con infantes a su guarda y custodia, entre otros; además de crear guardias de trabajo entre los mismos y jornadas reducidas a fin de evitar un riesgo de contagio.

Lo anterior generará un impacto considerable en la cantidad de personal disponible para realizar las actividades indispensables del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL); no obstante, la mayoría de las áreas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a los afiliados a este Instituto, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-19, motivo por el cual por medio del presente Acuerdo se determina la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Los días comprendidos entre el 23 de marzo y el 17 de mayo del 2020, se suspenden los términos y plazos de todos los procesos administrativos,

procedimientos ordinarios y trámites de competencia de las siguientes Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco:

- I. Dirección General de Prestaciones
- II. Dirección General de Finanzas
- III. Director General de Informática y Sistemas
- IV. Dirección General de Contraloría Interna
- V. Dirección General Jurídica
- VI. Dirección General de Promoción de Vivienda
- VII. Dirección General de Administración
- VIII. Dirección General de Servicios Médicos

Durante los días determinados en el citado periodo, dichas unidades administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios.

SEGUNDO.- Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo, así como de sus unidades administrativas.

TERCERO.- Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta el domingo 17 de mayo del 2020.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Para el caso de las unidades administrativas y áreas eminentemente operativas cuya función sustantiva se encuentra relacionada con la atención médica, préstamos a corto plazo y trámite de pensión en forma directa o indirecta, así como todos los trámites con ellas relacionados, se continuarán desahogando de manera normal dentro de los horarios establecidos, pero acatando los lineamientos previstos en el punto siguiente.

Queda comprendido dentro de este punto las siguientes:

- I. Dirección General de Prestaciones
- II. Dirección General de Servicios Médicos
- III. Dirección General de Finanzas
- IV. Dirección General Administrativa
- V. Dirección General de Informática

En cuanto a los arrendamientos de locales comerciales y club deportivo propiedad de este Instituto y en los cuales se ostenta con el carácter de arrendador, se suspenderán los pagos correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de la presente anualidad, reanudándose el pago el mes de junio. Las rentas no pagadas de los tres meses señalados serán amortizadas en los doce meses posteriores. Después del término del contrato de arrendamiento correspondiente, se adicionará un mes.

Se exceptúa además los trámites y procesos ordinarios y extraordinarios que realicen las direcciones y unidades administrativas del Organismo, con motivo de la contingencia decretada por la propagación del virus COVID-19.

Asimismo, se continuará con la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios, tanto internos como intersectoriales, y aquellos realizados en cumplimiento de disposiciones o requerimientos de las diversas Dependencias o Entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno y que sean necesarios para continuar con la operación del Organismo, garantizando así la protección del derecho humano a la Salud y a la Seguridad Social.

QUINTO.- En todas las unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad con los lineamientos contenidos en el acuerdo emitido por el Secretario de Salud el 17 de marzo del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, como son:

- a) Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, en el caso de préstamos a corto plazo, sólo podrán acceder a las instalaciones con cita electrónica, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;
- b) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial a base de alcohol gel al 70%;
- c) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;

d) Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;

e) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, principalmente mayores de 60 años, mujeres embarazadas o personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;

f) Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;

g) Se deberá limitar al mínimo la concentración de personas para la realización de reuniones y juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;

h) En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia;

i) Para el grupo de personas que se encuentren entre los 60 y 64 años, las unidades administrativas deben continuar con la valoración particular de las condiciones de salud en cada uno de los casos, con el objeto de determinar si es susceptible de continuar con la actividad laboral sin poner en riesgo su salud, observando en todo momento las medidas de prevención.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección General de Administración a realizar las acciones a fin de proveer los insumos para el cumplimiento de lo anterior; así como a realizar la comunicación correspondiente del presente Acuerdo a las Direcciones del Organismo.

Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E:

LIC. IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ

Director General del Organismo Público Descentralizado
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

LUNES 20 DE ABRIL DE 2020
NÚMERO 39 TER. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVII

ACUERDO CEA-DG-No. 02/2020, del ciudadano Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco por el que amplía la suspensión de los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de la competencia de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, por el periodo comprendido del viernes 18 dieciocho de abril del 2020 dos mil veinte al domingo 17 diecisiete de mayo del año 2020 dos mil veinte. **Pág. 3**

ACUERDO del Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, que determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 8**

ACUERDO del Director General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (el CODE Jalisco), que amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales hasta el 17 de mayo del 2020 dos mil veinte, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 13**

ACUERDO 06/2020 de la Ciudadana Contralora del Estado de Jalisco, que amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 20**

ACUERDO del Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, que da a conocer el

periodo de suspensión de términos y plazos en los procedimientos administrativos y/o de transparencia tramitados por y/o ante el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco como medida necesaria para propiciar el distanciamiento social en el marco de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **Pág. 25**

ACUERDO del Secretario de Educación del Estado de Jalisco, que prorroga hasta el día 17 de mayo del 2020 los efectos de la suspensión de plazos y términos, así como el desahogo de las audiencias en los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral que se siguen ante el Órgano de Control Disciplinario de la Secretaría. **Pág. 29**

ACUERDO DG/002/2020 del Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, que amplía la suspensión de cualquier término y plazo administrativo que esté transcurriendo por el periodo comprendido del 18 dieciocho de abril del 2020 dos mil veinte al 17 de mayo del 2020 dos mil veinte. **Pág. 34**

ACUERDO del Secretario del Trabajo y Previsión Social que prorroga la suspensión de plazos, términos y actividades no esenciales de las direcciones y áreas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del 20 hasta el 30 de abril de 2020, como medida extraordinaria para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Jalisco. **Pág. 40**

ACUERDO del Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) que determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 45**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx